

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



3001

1

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
ANDEAN CONSULTING ANDEANCON CÍA. LTDA.

5

6

OTORGADA POR: ERNESTO KRUGER TERÁN, RICHARD MOSS
FERREIRA, Y RENATO SOLINES MORENO

7

8

CUANTÍA: USD \$ 450,00

9

DI: 3 COPIAS

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

MABS

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

22

la República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte y seis (26) de

23

diciembre del año dos mil cinco, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos,

24

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración

25

de la presente escritura, los señores Ernesto Kruger Terán, Richard Moss

26

Ferreira y Renato Solines Moreno, cada uno por sus propios y personales

27

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

28

de edad, de estado civil casados, y domiciliados en esta ciudad de Quito,

1 Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho se
2 requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura
3 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
5 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de
6 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
7 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y
8 suscripción de la presente escritura por sus propios derechos las
9 siguientes personas: Señor Ernesto Kruger Terán, Señor Richard Moss
10 Ferreira, Señor Renato Solines Moreno, de nacionalidad ecuatoriana,
11 todos mayores de edad, capaces para obligarse, de estado civil casados,
12 con domicilio en la ciudad de Quito.- SEGUNDA: DECLARACION DE
13 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que concurren a la celebración
14 de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de
15 constituir una Compañía de Responsabilidad limitada, la misma que se
16 regirá por los estatutos que constan a continuación y por lo establecido por
17 la Ley de Compañías y más leyes vigentes.- TERCERA: ESTATUTOS.- C A
18 P I T U L O P R I M E R O.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO,
19 DURACION Y OBJETO SOCIAL- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La
20 Compañía se constituye con el nombre de ANDEAN CONSULTING
21 ANDEANCON CIA. LTDA., bajo cuya denominación objetiva realizará
22 todo tipo de actos.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de
23 la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer
24 sucursales y agencias o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de
25 la república del Ecuador o en el exterior.- ARTÍCULO TRES.- DURACION:
26 La Compañía tendrá una duración de cincuenta años (50) contados a
27 partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO CUATRO.-
28 OBJETO SOCIAL: El objeto de la Compañía es de: a) Brindar servicios

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



5302



1 profesionales especializados de consultoría relacionados con la
2 Identificación, planificación, evaluación y elaboración de proyectos de
3 desarrollo. Realización de estudios de prefectibilidad, factibilidad, diseño u
4 operación. Supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos así como
5 servicios de asesoría técnica, elaboración de estudios económicos,
6 financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.
7 Podrá también prestar servicios de consultoría relacionados con las
8 nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC's).- Para el
9 cumplimiento de su objeto podrá: a) Tener la representación de bienes y
10 servicios de empresas nacionales y extranjeras, para lo cual podrá
11 celebrar contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia, joint venture,
12 mandato mercantil y concesión, entre otros, en líneas afines a su objeto
13 social.- b) Ser mandante, mandataria, accionista, representante,
14 distribuidora, concesionaria, licenciataria y agente de otras personas
15 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan un objeto social
16 similar al suyo.- c) Dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
17 distribución, intermediación, representación e intercambio de todo tipo de
18 productos, bienes y servicios afines a su objeto social.- d) Realizar toda
19 clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley que
20 se relacionen con su objeto, Actividades similares o conexas a las
21 mencionadas que suplan o complementen.- e) Actuar y/o vender, como
22 mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o
23 extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas
24 corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias.- La
25 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por
26 las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema
27 bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las
28 actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades

1 que integran el sistema de seguro privado o el Mercado de Valores.- C A
 2 P I T U L O S E G U N D O.- DEL CAPITAL SOCIAL- ARTÍCULO
 3 CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social con el que se constituye la
 4 Compañía es de cuatrocientos cincuenta dólares americanos dividido en
 5 cuatrocientas cincuenta participaciones sociales indivisibles de un valor
 6 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Capital
 7 de acuerdo al siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACION DE
 8 CAPITAL

Socio	Capital Suscrito (US \$)	Capital Pagado (US \$.)	Nacionalidad	Número de Participaciones	Porcen taje Capital
Sr. Ernesto Kruger	150	150	Ecuatoriana	150	33.3%
Sr. Richard Moss Ferreira	150	150	Ecuatoriana	150	33.3%
Sr. Renato Solines Moreno	150	150	Ecuatoriana	150	33.3%
TOTAL	450,00	450,00	---	450	100%

9 Los socios de la compañía declaramos haber pagado el cien por ciento
 10 del capital suscrito como consta en la cuenta de integración de capital
 11 abierto a nombre de la Compañía, en el Banco Internacional, cuyo
 12 certificado acompañamos como documento habilitante a la presente
 13 escritura pública.- De igual forma declaramos que las inversiones
 14 extranjeras son directas.- ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.- Todos
 15 los socios gozarán de iguales derechos y cada participación social dará
 16 derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al
 17 número de participaciones de cada socio, las que constarán en un

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



9303



1 certificado de aportación no negociable que será entregado a su titular
2 luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la
3 Compañía.- ARTICULO SIETE.- SOCIOS.- La responsabilidad de los
4 socios se limita al monto de sus respectivas participaciones sociales. Los
5 socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
6 determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que se
7 determinen en las Juntas Generales de Socios.- CAPITULO TERC
8 E R O.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.-
9 GOBIERNO: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General
10 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
11 supremo de la Compañía.- - QUORUM DE INSTALACIÓN: Para que la
12 Junta esté validamente constituida para deliberar en primera convocatoria
13 los concurrentes a ella deben representar más del cincuenta por ciento
14 (50 %) del capital social.- La Junta General en segunda convocatoria
15 deberá reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse
16 así en la referida convocatoria.- - MAYORIA: Para que las resoluciones de
17 las Juntas Generales tengan validez se requerirá del voto favorable de la
18 mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta; los votos blanco y
19 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- - CLASES DE JUNTAS
20 GENERALES: Las juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se
21 reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del
22 administrador o quien haga sus veces. Dicha convocatoria podrá ser
23 hecha mediante una carta enviada a cada uno de los socios o por
24 cualquier otro medio contemplado en la ley o reglamentos.- Las Juntas
25 ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las
27 extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren convocadas.- En
28 las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la

1 convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las juntas generales serán
2 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
3 del domicilio principal de la compañía, con, por lo menos, ocho días de
4 anticipación al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el
5 domicilio principal de la compañía.- Podrán realizarse juntas generales sin
6 necesidad de convocatoria y en cualquier lugar del territorio nacional
7 cuando se hallen presentes todos los socios de la compañía que deberán
8 representar el cien por ciento (100 %) del capital pagado de la compañía;
9 en estas juntas universales podrán tratarse cualquier tema que los socios
10 acuerden.- -CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las juntas
11 generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
12 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y
13 con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante
14 ostente poder notarial, legalmente conferido.- ARTICULO NUEVE.-
15 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A
16 la Junta General le corresponde: a) Designar por un periodo de dos años
17 al Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los honorarios; conocer
18 sus renunciaciones y removerlos en cualquier tiempo; b) Conocer y aprobar los
19 informes, cuentas y balances que presenten el Gerente y los comisarios
20 de haber estos últimos; c) Resolver sobre el destino de los beneficios
21 sociales; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social,
22 ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar
23 sobre la fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para todas estas
24 resoluciones se necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta del
25 capital social pagado concurrente a la reunión, el cual, a su vez, no podrá
26 ser menor al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado de la
27 compañía en primera convocatoria; e) Conocer y autorizar con el voto
28 unánime del capital social de la Compañía, las cesiones de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0004



1 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; f) Ejercer las
2 demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos
3 estatutos sometan a su competencia; g) Resolver sobre el establecimiento
4 de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la
5 Compañía; h) Acordar sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo con
6 las causales establecidas en la Ley; i) Fijar los montos máximos por los
7 que el Gerente puede comprometer a la Compañía tanto individualmente
8 como en conjunto con el Presidente; j) Ejercer las demás facultades y
9 cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su
10 competencia.- C A P I T U L O CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE
11 LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIEZ.- ADMINISTRACION: La
12 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del
13 Gerente.- ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA:
14 La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la
15 ejercerá el Gerente.- Los contratos que celebre la Compañía por medio
16 del Gerente o en conjunto con el Presidente serán fijados por la Junta
17 General de socios.- ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE: EL
18 Presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no de la
19 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las
20 Juntas Generales de Socios; b) Vigilar el cumplimiento de las
21 disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales;
22 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y
23 las actas de Junta Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con
24 las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o
25 definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo
26 Gerente.- ARTICULO TRECE.- DEL GERENTE: El Gerente durará dos
27 años en sus funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los
28 siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar a la Compañía y

1 representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente
2 con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Juntas
3 Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta
4 General; d) Llevar la contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de
5 actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el talonario de
6 los certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en todos los negocios
7 y operaciones de la Compañía; f) Abrir y manejar cuentas corrientes
8 bancarias y de ahorros; girar, endosar y/o acepta letras de cambio u otros
9 documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la
10 Compañía, sujetándose a las disposiciones de la Junta General de
11 Socios; g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los
12 empleados y terminar las relaciones laborales; h) Aceptar prendas,
13 hipotecas, o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la
14 empresa; suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de
15 bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía previa
16 autorización de la Junta General de socios y en general intervenir en todo
17 acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de
18 gravámenes sobre ellos; i) Someter anualmente a consideración de la
19 Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance
20 General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía,
21 así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales;
22 j) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía;
23 k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y
24 velar por el cumplimiento de estos estatutos; l) Ejercer las facultades y
25 cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes
26 Estatutos.- ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-
27 Cuando la Junta General de Socios los estimare necesario y a petición del
28 Gerente o del Presidente , nombrará a uno o más funcionarios por el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0005

1 tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les
2 señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
3 incluirse la representación legal de la Compañía.- C A P Í T U L O
4 QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO
5 QUINCE.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES: La Junta General
6 decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas - RESERVA LEGAL.-
7 La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo
8 menos el veinte y cinco por ciento de su capital social, para ello cada año
9 se agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
10 realizadas.- Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General
11 podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- C A P Í T U L O S
12 E X T O.- DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DIECISIÉS.-LIQUIDACION:
13 En caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo
14 oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador;
15 caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un liquidador y le
16 señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala
17 la Ley de Compañías.- C A P Í T U L O S E P T I M O.- NORMAS
18 ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO DIECISIETE.-
19 APROBACION DE ACTAS: Las actas de Juntas Generales podrán ser
20 aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de
21 receso para la redacción del acta.- ARTICULO DIECIOCHO.-
22 NOMBRAMIENTOS: El nombramiento de Presidente será comunicado
23 por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos
24 serán comunicados por el Presidente o por el Secretario de la Junta.-
25 ARTICULO DIECINUEVE.- NORMAS NO PREVISTAS: Para todo aquello
26 que no se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se
27 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos
28 pertinentes.- ARTICULO VEINTE.- JURISDICCIÓN: Cualquier

1 controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución,
2 que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas,
3 renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del
4 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana –
5 Americana.- En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste
6 procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje
7 en el mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres
8 árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo
9 establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación.- Dos.- Los árbitros de dicho
10 Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar
11 medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos
12 judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un
13 juez ordinario para tales efectos.- Tres.- El procedimiento arbitral tendrá
14 lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara. En caso
15 de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un
16 proceso arbitral administrando a través de la Cámara de Comercio
17 Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo determinado en la Ley de
18 Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara.-
19 El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.- Los socios por
20 unanimidad autorizan al Doctor Renato Solines y/o Santiago Solines, para
21 que realicen los trámites jurídicos necesarios para la legal constitución de
22 la Sociedad.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
23 de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor
24 Renato Solines Moreno, Abogado con matrícula profesional
25 número cinco mil del Colegio de Abogados de Pichincha, la
26 misma que queda elevada a escritura pública con todo su
27 valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura
28 pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
2 comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y
3 ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto
4 de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8 ERNESTO KRUGER TERÁN

9 C.C. 170798284-7

10

11

12

13 RICHARD MOSS FERREIRA

14 C.C. 1707878-0

15

16

17

18 RENATO SOLINES MORENO

19 C.C. 1706734611

20

21

22

23

24

25

26

27

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

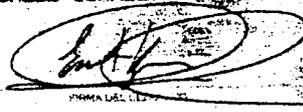
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170798284-7

KRUSEP TERAN ERNESTO IVAN
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 10 JUNIO 1967

0228 12916 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967




ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO GLORIA VERONICA RIVADENEIRA 6

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GUILBERMO ARTURO KRUGER
 LAURA ANGELICA TERAN
 QUITO 21/09/2005

21/09/2017
 REN 1652127
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

30-8816
 NUBERO

1707982847
 CEDULA

KRUGER TERAN ERNESTO IVAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PROVINCIA PICHINCHA
 CURIAVALE
 PARROQUIA

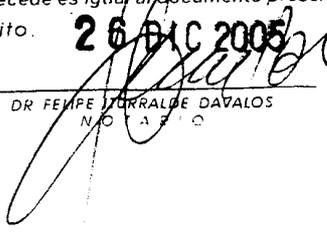
PRESENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito.

26 DIC 2005

DR. FEMPE JURRALDE DAVALOS
 N O T A R I O



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170673461-1

SOLIMES MORENO RENATO OLIVER

09 48711 1.973

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO

FEEL CIVIL: 05 725 03798

FORMA DE IDENTIFICACION: GONZALEZ SUAREZ 73

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

EMPLEADORA ***** Y1733V2222

CASADO VERONICA MARTA SERRANO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: CARLOS SOLIMES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA YIMENA VICTORIA MORENO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 20/08/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 20/08/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1399210

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Signature]
 FUGAR JURADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004

170673461 1 0286- 062

SOLIMES MORENO RENATO OLIVER
 QUITO

PICHINCHA
 SUABUORQUE

CONDICION = Multas = 4 Cost_Rep = 8 Tot = 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000165 23/06/2005 10:12:02

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito 26 DIC 2005
[Signature]
 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 N O T A R I O

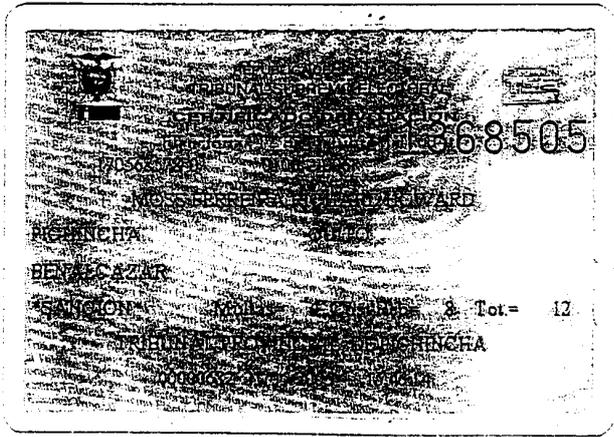


CIUDADANIA 170568576-0
HOSS FERREIRA RICHARD HOWARD
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
17 JUNIO 1959
007- 0292 0698
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E333311222
CASADO SYLVIA MARCA BARKER V
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RICHARD HOSS
MARIA FERREIRA
QUITO 05/04/2014
REN 0000005



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito 26 de Mayo del 2005

[Handwritten signature]
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO





3308



No. 38568

Fecha: 26 de diciembre de 2005

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ERNESTO KRUGER	150,00
RICHARD MOSS	150,00
RENATO SOLINES	150,00

TOTAL 450,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ANDEAN CONSULTING ANDEANCON CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7066017

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SOLINES MORENO NICOLAS ALEJANDRO

Fecha de Reservación: 22/09/2005 10:50:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ANDEAN CONSULTING ANDEANCON CIA. LTDA.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 18/01/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 26/09/2005

DR. FELIPE TURRALDE DAVADOS
NOTARIO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

2009



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN** de la compañía denominada **ANDEAN CONSULTING ANDEANCON CIA. LTDA.**, debidamente firmada y sellada en Quito, el cuatro de enero del dos mil seis.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ. 2040 dada por el Dr. Santiago Morejón Paéz, Especialista Jurídico, de 12 de junio del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía **ANDEAN CONSULTING ANDEANCON CIA. LTDA.**, celebrada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de diciembre del 2005, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y seis de junio del dos mil seis.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL CUARENTA** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de junio del 2.006, bajo el número **1679** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ANDEAN CONSULTING ANDEANCON CIA. LTDA.**", otorgada el 26 de diciembre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **990**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26498**.- Quito, a seis de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.




DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0011

17632

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, **18 AGO 2008**

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ANDEAN CONSULTING ANDEANCON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO